



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de junio de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 03434-2024 que contiene la solicitud presentada por los Regidores; Justo Lorenzo Chiroque Mendoza y Sergio Manuel Cáceres Talledo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Autonomía de los Gobiernos; La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...), y, el artículo 9° señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 13° Sesiones del Concejo Municipal, establece: Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. (...).

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)

El Expediente N° 03434-2024, que contiene la solicitud presentada por los Regidores; Justo Lorenzo Chiroque Mendoza y Sergio Manuel Cáceres Talledo, solicitando, que, las sesiones de concejo municipal, sean transmitidas en vivo por la página de Facebook de la Municipalidad y en el Centro Cultural Luis F. Agurto

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 012-2024-MDLH, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión, **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** que, las sesiones de concejo municipal, sean transmitidas en vivo por la página de Facebook de la Municipalidad y en el Centro Cultural Luis F. Agurto

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de junio de 2024.

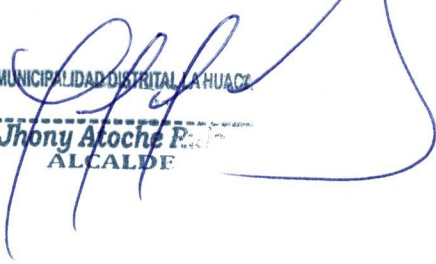
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, que, las Sesiones de Concejo Municipal, sean transmitidas en vivo por la página de Facebook de la Municipalidad y en el Centro Cultural Luis Felipe Agurto, del Distrito de La Huaca

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes que conlleven se haga efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Comunes, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jhony Atoche F.
ALCALDE